

Secretaría General



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração



PARAGUAY

VIGENCIA DEL SEGUNDO PROTO-
COLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
ALCANCE PARCIAL DE RENEGO-
CIACION Nº 21 (PROTOCOLO DE
ADECUACION)

ALADI/SEC/di 795
6 de junio de 1996

DECRETO Nº 12.449 DE 15 DE FEBRERO DE 1996

VISTO El Tratado de Montevideo, firmado en 1980, por el cual se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 21, celebrado entre la República del Paraguay y la República de Venezuela; y

CONSIDERANDO Que el Paraguay es signatario del Tratado de Montevideo,

Que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los dos países,

Que la prórroga es necesaria para preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes,

Que es necesario disponer la prórroga del acuerdo en base a las normativas del país.

POR TANTO

El PRESIDENTE de la REPUBLICA del PARAGUAY

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1996 la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 21, celebrado entre la República del Paraguay y la República de Venezuela referente a la "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980", en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a partir del 1º de enero de 1996.

Artículo 2º.- Los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Industria y Comercio, y de Integración refrendarán el presente Decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y dése Registro Oficial.
